

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con la presente demanda. Sírvase proveer
Santiago de Cali, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)
La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación:	760014003014-2021-00205-00
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO" NIT. Nro. 890.310.418-4
Demandado:	SEKEN MENDOZA SOLER C.C. Nro. 18.959.368
Auto Interlocutorio:	Nro. 889
Fecha:	Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de ley, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1º LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de MINIMA cuantía en contra de **SEKEN MENDOZA SOLER** a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a favor de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"**, por la obligación contenida en el pagare **Nro. 1000008128**, las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de **\$219.647.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 28 de febrero de 2018.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de marzo de 2018 y hasta el pago de la obligación.
3. La suma de **\$222.613.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de marzo de 2018.

4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de abril de 2018 y hasta el pago de la obligación.
5. La suma de **\$225.618.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de abril de 2018.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de mayo de 2018 y hasta el pago de la obligación.
7. La suma de **\$228.664.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de mayo de 2018.
8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de junio de 2018 y hasta el pago de la obligación.
9. La suma de **\$231.751.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de junio de 2018.
10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de julio de 2018 y hasta el pago de la obligación.
11. La suma de **\$234.879.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de julio de 2018.
12. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de agosto de 2018 y hasta el pago de la obligación.
13. La suma de **\$238.050.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de agosto de 2018.
14. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de septiembre de 2018 y hasta el pago de la obligación.
15. La suma de **\$241.264.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de septiembre de 2018.
16. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de octubre de 2018 y hasta el pago de la obligación.
17. La suma de **\$244.521.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de octubre de 2018.
18. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de noviembre de 2018 y hasta el pago de la obligación.

19. La suma de **\$247.822.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de noviembre de 2018.
20. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de diciembre de 2018 y hasta el pago de la obligación.
21. La suma de **\$251.168.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2018.
22. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el pago de la obligación.
23. La suma de **\$254.558.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2019.
24. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de febrero de 2019 y hasta el pago de la obligación.
25. La suma de **\$257.995.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 28 de febrero de 2019.
26. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de marzo de 2019 y hasta el pago de la obligación.
27. La suma de **\$261.478.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de marzo de 2019.
28. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de abril de 2019 y hasta el pago de la obligación.
29. La suma de **\$265.008.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de abril de 2019.
30. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de mayo de 2019 y hasta el pago de la obligación.
31. La suma de **\$268.585.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de mayo de 2019.
32. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de junio de 2019 y hasta el pago de la obligación.
33. La suma de **\$272.211.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de junio de 2019.

34. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de julio de 2019 y hasta el pago de la obligación.
35. La suma de **\$275.886.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de julio de 2019.
36. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de agosto de 2019 y hasta el pago de la obligación.
37. La suma de **\$279.611.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de agosto de 2019.
38. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el pago de la obligación.
39. La suma de **\$283.385.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de septiembre de 2019.
40. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de octubre de 2019 y hasta el pago de la obligación.
41. La suma de **\$287.211.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de octubre de 2019.
42. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de noviembre de 2019 y hasta el pago de la obligación.
43. La suma de **\$291.088.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de noviembre de 2019.
44. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de diciembre de 2019 y hasta el pago de la obligación.
45. La suma de **\$295.018.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2019.
46. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el pago de la obligación.
47. La suma de **\$299.001.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2020.
48. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de febrero de 2020 y hasta el pago de la obligación.

49. La suma de **\$303.037.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 28 de febrero de 2020.
50. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el pago de la obligación.
51. La suma de **\$307.128.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de marzo de 2020.
52. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el pago de la obligación.
53. La suma de **\$311.274.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de abril de 2020.
54. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta el pago de la obligación.
55. La suma de **\$315.477.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de mayo de 2020.
56. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de junio de 2020 y hasta el pago de la obligación.
57. La suma de **\$319.736.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de junio de 2020.
58. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de julio de 2020 y hasta el pago de la obligación.
59. La suma de **\$324.052.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de julio de 2020.
60. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de agosto de 2020 y hasta el pago de la obligación.
61. La suma de **\$328.427.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de agosto de 2020.
62. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el pago de la obligación.
63. La suma de **\$332.861.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de septiembre de 2020.

64. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el pago de la obligación.
65. La suma de **\$337.354.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de octubre de 2020.
66. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de noviembre de 2020 y hasta el pago de la obligación.
67. La suma de **\$341.908.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de noviembre de 2020.
68. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el pago de la obligación.
69. La suma de **\$346.524.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2020.
70. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el pago de la obligación.
71. La suma de **\$351.202.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2021.
72. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de febrero de 2021 y hasta el pago de la obligación.
73. La suma de **\$355.943.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de marzo de 2021.

2º LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de MINIMA cuantía en contra de **SENEN MENDOZA SOLER** a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a favor de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"**, por la obligación contenida en el pagare **Nro. 520238-00**, las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de **\$108.634.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2018.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el pago de la obligación.
3. La suma de **\$109.557.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2019.

4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de febrero de 2019 y hasta el pago de la obligación.
5. La suma de **\$110.489.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 28 de febrero de 2019.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de marzo de 2019 y hasta el pago de la obligación.
7. La suma de **\$111.428.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de marzo de 2019.
8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de abril de 2019 y hasta el pago de la obligación.
9. La suma de **\$112.375.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de abril de 2019.
10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de mayo de 2019 y hasta el pago de la obligación.
11. La suma de **\$113.330.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de mayo de 2019.
12. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de junio de 2019 y hasta el pago de la obligación.
13. La suma de **\$114.293.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de junio de 2019.
14. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de julio de 2019 y hasta el pago de la obligación.
15. La suma de **\$115.265.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de julio de 2019.
16. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de agosto de 2019 y hasta el pago de la obligación.
17. La suma de **\$116.245.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de agosto de 2019.
18. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el pago de la obligación.

19. La suma de **\$117.233.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de septiembre de 2019.
20. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de octubre de 2019 y hasta el pago de la obligación.
21. La suma de **\$118.229.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de octubre de 2019.
22. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de noviembre de 2019 y hasta el pago de la obligación.
23. La suma de **\$119.234.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de noviembre de 2019.
24. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de diciembre de 2019 y hasta el pago de la obligación.
25. La suma de **\$120.248.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2019.
26. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el pago de la obligación.
27. La suma de **\$121.270.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2020.
28. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de febrero de 2020 y hasta el pago de la obligación.
29. La suma de **\$122.301.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 28 de febrero de 2020.
30. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el pago de la obligación.
31. La suma de **\$123.340.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de marzo de 2020.
32. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el pago de la obligación.
33. La suma de **\$124.389.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de abril de 2020.

34. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta el pago de la obligación.
35. La suma de **\$125.446.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de mayo de 2020.
36. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de junio de 2020 y hasta el pago de la obligación.
37. La suma de **\$126.512.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de junio de 2020.
38. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de julio de 2020 y hasta el pago de la obligación.
39. La suma de **\$127.588.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de julio de 2020.
40. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de agosto de 2020 y hasta el pago de la obligación.
41. La suma de **\$128.672.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de agosto de 2020.
42. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el pago de la obligación.
43. La suma de **\$129.766.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de septiembre de 2020.
44. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el pago de la obligación.
45. La suma de **\$130.869.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de octubre de 2020.
46. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de noviembre de 2020 y hasta el pago de la obligación.
47. La suma de **\$131.981.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de noviembre de 2020.
48. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta el pago de la obligación.

49. La suma de **\$133.103.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2020.
50. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el pago de la obligación.
51. La suma de **\$134.234.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2021.
52. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de febrero de 2021 y hasta el pago de la obligación.
53. La suma de **\$135.375.00**, correspondiente a la cuota vencida desde el día 28 de febrero de 2021.
54. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 1 de marzo de 2021 y hasta el pago de la obligación.
55. Por las costas y gastos del proceso.

2º ADVERTIR a la parte ejecutante que debe conservar en su poder el **ORIGINAL DEL TÍTULO** base de ejecución y lo exhibirá o dejará a disposición del despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

3º NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, conforme lo dispone los art. 291, 292 y 293 del C.G.P., así como el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4º RECONOCER personería a la doctora **LUZBIAN GUTIERREZ MARIN**, portador de la T.P # 31.793 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

2021-00205-00

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 070

Hoy, 04 DE MAYO DE 2021, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2021-00257-00
Demandante:	ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. "ADEINCO"
Demandado:	SANDRA MILENA BUITRAGO TEQUIA
Auto Interlocutorio:	Nro. 890
Fecha:	Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA adelantada por **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A. "ADEINCO"** contra **SANDRA MILENA BUITRAGO TEQUIA**, se observa que adolece de los siguientes defectos:

1.- Las pretensiones no cumplen con lo exigido por el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso. Nótese que no se expresa con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, es decir enunciar las cuotas adeudadas y la fecha de causación de los intereses separadamente, ya que se trata de un pagaré por cuotas, así mismo indicar desde cuando se hizo uso de la cláusula aceleratoria y cuál es el capital acelerado y los intereses sobre éste.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de éste proveído, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 070

Hoy, 04 DE MAYO DE 2021, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	VERBAL SUMARIO
Radicación:	760014003014-2021-00260-00
Demandante:	FRANCIA ELENA PEDRAZA DE GOMEZ CC. 31.902.922
Demandados:	ERNESTO LEON SEPULVEDA CC. 6.052.850
Auto Interlocutorio:	Nro. 895
Fecha:	Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 368 y ss del Código General del Proceso, se dispone:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda **VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA)** que ha impetrado **FRANCIA ELENA PEDRAZA DE GOMEZ CC. 31.902.922**, a través de apoderado judicial en contra de **ERNESTO LEON SEPULVEDA CC. 6.052.850**.

2.- **ORDENAR** correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de diez (10) días.

3.- **ORDENAR** el emplazamiento del demandado **ERNESTO LEON SEPULVEDA CC. 6.052.850**, de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.

4.- **Ejecutoriada** la anterior providencia, ingresar el emplazamiento del demandado **ERNESTO LEON SEPULVEDA**, en la base de datos que contiene el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo estipula el Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes se le designará Curador ad – Litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

5.- **RECONOCER** personería al doctor **ADRIANO HURTADO VELEZ**, abogado con T.P. No. 23.718 del C.S.J., como apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y conforme a las voces del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 070

Hoy, 04 DE MAYO DE 2021, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, con la presente demanda. Sírvase proveer
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación:	760014003014-2021-00266-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP- ASOCC NIT: 900.223.556-5.
Demandados:	CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS CC. 14.981.401
Auto Interlocutorio:	Nro. 896
Fecha:	Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de ley, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1º LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MÍNIMA** cuantía en contra de **CARLOS CESAR VIVEROS VILLEGAS CC. 14.981.401**, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT: 900.223.556-5.**, las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$3.900.000.00)**, como capital contenido en pagaré Nro. 0824.
2. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el 07 de noviembre de 2019 al 20 de marzo de 2021, lo que se hará en su debida oportunidad procesal.
3. Por los intereses moratorios sobre el saldo capital indicado en el numeral 1º, liquidados a la tasa pactada siempre que no supere la

máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el 21 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

4. Por las costas y gastos del proceso.

2º Advertir a la parte demandante que debe conservar en su poder el **ORIGINAL DEL TÍTULO** base de la ejecución y lo exhibirá o dejará a disposición del despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

3º NOTIFICAR a la parte demandada en los términos del artículo 289 y 290 al 293 del Código General del Proceso, así como el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4º RECONOCER personería al doctor **RICHARD SIMON QUINTERO V.**, portador de la T.P # 340.383 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

2021-00266-00

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 070

Hoy, 04 DE MAYO DE 2021, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

